

Resolución No. 0014 de 18 ENE 2021

“Por medio de la cual se adoptan acciones administrativas transitorias para la prevención y contención de la propagación del COVID 19 en espacios de atención al público a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2º, 209 de la Constitución Política, Acuerdo Distrital 490 de 2012, literales b,e,g,l,n, u del artículo 5º del Decreto Distrital 428 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que el 15 de marzo de 2020, en sesión del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo

consagrado en su numeral séptimo, el Consejo emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de calamidad pública que puede generarse en el Distrito Capital.

Que en virtud de lo anterior mediante Decreto No. 087 del 16 de marzo de 2020 se decretó la situación de Calamidad Pública en Bogotá por el término de seis (6) meses.

Que mediante Decreto Distrital 192 de 2020 se prorrogó la declaratoria de calamidad pública en el Distrito Capital por seis (6) meses más.

Que mediante el Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad", se estableció:

"Artículo I.- Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable. El presente decreto tiene como objeto definir las medidas necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social de la ciudad de Bogotá D.C., a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios preservando la vida, salud y el trabajo de sus habitantes. En cumplimiento de lo anterior, deberá observarse por parte de la ciudadanía un comportamiento de autocuidado responsable para reducir los riesgos de propagación de la pandemia por COVID-19, así como deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad previstos en detalle para cada actividad económica, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades del distrito capital"

Que mediante los Decretos Distritales 216 del 30 de septiembre de 2020 y 240 del 31 de octubre de 2020, se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto Distrital 207 de 2020.

Que mediante Decreto Distrital 262 de 30 de noviembre de 2020, se dio continuidad a algunas de las medidas establecidas en el Decreto Distrital 207 de 2020 y el Decreto Distrital 216 de 2020 y se impartieron nuevas instrucciones tendientes a proteger la salud y la vida de los habitantes del Distrito Capital y para mitigar el impacto causado por la pandemia ocasionada por el COVID 19.

Que mediante al artículo 4 del Decreto Distrital 018 del 14 de enero de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)", se establecen las localidades en las cuales se limita totalmente la libre circulación.

Que mediante Decreto Distrital 021 del 15 de enero de 2021 se ordenó dar inicio a la nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 “Por medio del cual se imparten instrucciones para el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y se da inicio a una nueva fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable”.

Que concordante con lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 021 de 2021, establece que se deberán dar continuidad a los mecanismos para que los empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que el Acuerdo 583 de 2015 por el cual se institucionalizan las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Bogotá D.C., como un modelo de atención que promueve el empoderamiento de los derechos de las mujeres y, a su vez, son el mecanismo privilegiado de la territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, para garantizar, acompañar y prestar servicios para las mujeres diversas.

Que la Secretaría Distrital de la Mujer en virtud del Decreto Distrital 428 de 2013, la Resolución Interna 490 de 2015 y el Documento Conpes 11 de 2019 por el cual se adoptó “Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas 2020 – 2029”, cuenta con un modelo de abordaje para personas que realizan actividades sexuales pagadas en Bogotá, a través del cual se desarrollan procesos, programas y acciones que permiten contribuir a la garantía de sus derechos.

Que el artículo 16 del Decreto 428 de 2013 establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, el diseño y administración del sistema multimodal de atención a la ciudadanía en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría.

Que teniendo en cuenta la situación epidemiológica existente en la ciudad de Bogotá D.C. y el acelerado aumento de casos durante las últimas semanas, así como las medidas sanitarias impartidas mediante Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021, particularmente lo dispuesto en el artículo 9^o1 y el Decreto Distrital 021 del 15 de enero de 2021, se considera necesario modificar de manera excepcional y transitoria los canales de atención de las “Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”, “Casa de Todas” y

¹ Artículo 9. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

atención al ciudadano en la Secretaría Distrital de la Mujer, para la disminución de la propagación del virus COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender de manera transitoria la atención al público en la modalidad presencial en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de las localidades, Casa de Todas y atención al ciudadano en la sede central, a partir de la fecha y hasta el 14 de febrero de 2021.

Parágrafo: Al término de este plazo se evaluará la necesidad de dar continuidad a las medidas excepcionales establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Atención Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Casa de Todas: Los servicios de orientación y asesoría socio-jurídica y psicosocial que tengan como finalidad la prevención y atención de violencias o cualquier necesidad derivada del aislamiento selectivo responsable, se continuarán realizando de manera telefónica y virtual, mediante los siguientes canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, entre los cuales están los siguientes:

➤ **Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (Por localidad):**

Si estás en Bogotá y eres una mujer víctima de violencias o estás en riesgo de feminicidio, comunícate con alguno de estos canales para recibir orientación y conocer tus derechos.

#EnCasaSinViolencias



Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM)
Atención telefónica: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

<p>Usaquén: Psicóloga: 305 7014276 Abogada: 305 8172924 ciouasaquen@sdmujer.gov.co</p>	<p>Chapinero: Psicóloga: 305 8144152 Abogada: 305 8170223 ciochapinero@sdmujer.gov.co</p>	<p>Suba: Psicóloga: 305 8171733 Abogada: 305 8158168 ciosuba@sdmujer.gov.co</p>	<p>Barrios Unidos: Psicóloga: 305 8165101 Abogada: 305 8163024 ciobarriosunidos@sdmujer.gov.co</p>
<p>Santa Fe: Psicóloga: 305 8147960 Abogada: 305 8163071 ciasantafe@sdmujer.gov.co</p>	<p>San Cristóbal: Psicóloga: 305 8604554 Abogada: 305 8129565 ciasancristobal@sdmujer.gov.co</p>	<p>Teusaquillo: Psicóloga: 305 8160243 Abogada: 305 8160243 cioteusaquillo@sdmujer.gov.co</p>	<p>Los Mártires: Psicóloga: 305 8167147 Abogada: 305 8161390 ciomartires@sdmujer.gov.co</p>
<p>Usme: Psicóloga: 305 8148650 Abogada: 305 8171723 ciouusme@sdmujer.gov.co</p>	<p>Tunjuelito: Psicóloga: 305 7050101 Abogada: 305 8173977 ciotunjuelito@sdmujer.gov.co</p>	<p>Antonio Nariño: Psicóloga: 305 8140948 Abogada: 305 8617781 cioantonionarino@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Bosa: Psicóloga: 305 8156729 Abogada: 305 8147970 ciobosa@sdmujer.gov.co</p>	<p>Kennedy: Psicóloga: 305 8173376 Abogada: 305 8162407 ciokennedy@sdmujer.gov.co</p>	<p>La Candelaria: Psicóloga: 305 8161869 Abogada: 305 8168846 ciocandelaria@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Fonitibón: Psicóloga: 305 8161135 Abogada: 305 8167764 cifonitibon@sdmujer.gov.co</p>	<p>Engativá: Psicóloga: 305 8171166 Abogada: 305 8167232 cioengativa@sdmujer.gov.co</p>	<p>Ciudad Bolívar: Psicóloga: 305 7062038 Abogada: 305 8170447 ciociudadbolivar@sdmujer.gov.co</p>	
<p>Puente Aranda: Psicóloga: 305 8144168 Abogada: 305 8153195 ciopuentearanda@sdmujer.gov.co</p>	<p>Rafael Uribe Uribe: Psicóloga: 305 8620929 Abogada: 305 8160070 ciorafaeluribeuribe@sdmujer.gov.co</p>	<p>Sumapaz: Psicóloga: 305 8165102 Abogada: 305 8165102 ciosumapaz@sdmujer.gov.co</p>	

Si necesitas atención fuera de ese horario comunícate a:



GRATUITA - TODOS LOS DÍAS - 24 HORAS

O llama a emergencias: Gratis las 24 horas.

123

Si la vida de cualquier persona está en peligro.

155

Si una mujer es víctima de violencias fuera de Bogotá.



SECRETARÍA DE LA MUJER

➤ **B. Casa de Todas:**



Articulamos acciones para brindar atención integral a las mujeres diversas en Bogotá.

Nuestros servicios psicosociales y jurídicos se encuentran disponibles, así como el apoyo de nuestro equipo de Casa de Todas.

Casa de todas

- ☎ 305 816 2919
- ☎ 318 226 2753
- ☎ 310 254 8013
- ✉ casadetodas@sdmujer.gov.co

Atención telefónica: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Parágrafo Primero:

La atención fuera de los horarios establecidos se podrán realizar a través de la Línea Púrpura Distrital “Mujeres que escuchan mujeres” que permanecerá en funcionamiento a través del número 018000112137 , gratuito en Bogotá desde teléfono fijo o celular, así no se tenga minutos, por chat de Whatsapp 3007551846 o al correo electrónico: lpurpura@sdmujer.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Atención al ciudadano: El servicio de atención al ciudadano en la sede central se continuará prestando en la modalidad telefónica y virtual, mediante los canales de atención disponibles, que se fijarán en un lugar visible al público y en la página web, entre los cuales están los siguientes:

Celular: 304 1265865

Correo electrónico institucional: servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

Correo electrónico notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co

El horario de atención en las modalidades antes descritas será: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Parágrafo: A través de la página web de la Entidad los ciudadanos podrán acceder al sistema de información “Bogotá te escucha” mediante el cual podrán registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones, de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicidad: Copia de la presente Resolución se fijará en un sitio visible de las oficinas donde se preste atención a las mujeres y ciudadanos, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia y Derogatoria: Esta Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 321 del 5 de octubre de 2020 ““Por medio de la cual se emiten lineamientos para el retorno seguro al trabajo presencial en el marco de la pandemia COVID-19, en los espacios de atención al público a cargo de la Secretaria Distrital de la Mujer y se deroga la Resolución No. 148 de 2020””.

Dada en Bogotá D.C., a los **18 ENE 2021**

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase



DIANA RODRIGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Lucía C. Ramírez R.-Contratista-Subsecretaría de Gestión Corporativa

Revisó: Dalia Inés Olarte Martínez-Subsecretaria de Gestión Corporativa

Andrea Catalina Zota –Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Laura Tami Leal-Asesora Despacho-

